



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380- 2021 – MPCH-A

Chincheros, 27 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
VISTO:

El Expediente Administrativo con registro de secretaria general N° 245, de fecha 27 de setiembre del 2021, que contiene la Carta N° 36-2021-OREC-MPCH; con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil con publicación de edicto matrimonial, presentado por los Sres. **JHONATAN RAMOS GASPAR Y ROSALINDA FLORES CERRON** y el V°B° del Departamento de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 41813, de fecha 20 de setiembre del 2021, presentada por los señores: **RAMOS GASPAR JHONATAN**, identificado con DNI N° 71822488 y **FLORES CERRON ROSALINDA**, identificado con DNI N° 75355086, quienes manifiestan ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil con publicación del aviso matrimonial y para ello solicitan autorización;



Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil";



Que, la solicitud presentada por los contrayentes: **RAMOS GASPAR JHONATAN**, identificado con DNI N° 71822488 y **ROSALINDA FLORES CERRON**, identificado con DNI N° 75355086, se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248° y 252° del CODIGO Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 250° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad (...) y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);



Que, mediante cancelación de **caja con recibo N° 010012004**, de fecha **20 de setiembre del 2021**, los contrayentes realizan el pago de la tasa respectiva para poder contraer matrimonio civil el **jueves 30 de setiembre del 2021**, con Publicación del Aviso Matrimonial; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios;



Que, a través del Expediente Administrativo con **registro de secretaria general N° 245**, de fecha **27 de setiembre del 2021**, que contiene la **Carta N° 36-2021-OREC-MPCH**, emitido por la jefe de Registro Civil señala emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del matrimonio civil con publicación del aviso matrimonial;



Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **JHONATAN RAMOS GASPAR** y doña **ROSALINDA FLORES CERRON**, con publicación del aviso matrimonial, el **jueves 30 de setiembre del 2021**, a horas **09:30 a.m.** en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil a la **jefe** del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

1 GNR/rvrb.	
2 DISTRIBUCIÓN:	
3 Gerencia	01
4 C.I.R.C	01
5 Seresados	01
6 Alcaldía	01
7 IMAGEN	01
8 C.I.	01
9 C.O./ARCHIVO	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nito G. Najarro Rojas
ALCALDE

